

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de inconformidad, presentado el día veinticinco junio del año en curso, ante el Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Ciudadano Aldo Escudero Torres en su carácter de representante suplente del Partido Social Demócrata, ante este órgano electoral en contra de: "Los resultados de la sumatoria consignados en las actas de la elección para presidente municipal del municipio de Tepoztlán, Morelos, en la que se da como ganador de dicha elección al candidato registrado por el Partido Movimiento Ciudadano de Tepoztlán, Morelos: Lauro Salazar Garrido y/otros.-----

En el Municipio de Tepoztlán, Morelos, siendo las dieciocho horas del día veintiséis de junio del año dos mil quince, el suscrito ciudadano Fernando Adán López Ferrara en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de inconformidad, interpuesto el día veinticinco de junio del año en curso, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano por el Ciudadano, Aldo Escudero Torres en su carácter de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, ante este órgano electoral en contra de: "Los resultados de la sumatoria consignados en las actas de la elección para presidente municipal del municipio de Tepoztlán, Morelos, en la que se da como ganador de dicha elección al candidato registrado por el Partido Movimiento Ciudadano de Tepoztlán, Morelos: Lauro Salazar Garrido y otros .-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en CALLE ALLENDE NUMERO 10, BARRIO DE SAN JOSE , TEPOZTLAN MORELOS, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**C. FERNANDO ADÁN LOPEZ FERRARA**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLAN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por la Ciudadana Adriana Mujica Murias, en su carácter de militante del Partido del Trabajo, el día 23 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/212/2015, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se da por cumplimentado el requerimiento efectuado al Partido del Trabajo, en términos de los previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/177/2015..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benitez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Inconformidad, presentado por la Ciudadana Adriana Mujica Murias, en su carácter de militante del Partido del Trabajo, el día 23 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/212/2015, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se da por cumplimentado el requerimiento efectuado al Partido del Trabajo, en términos de los previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/177/2015..."*-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecisiete horas del día veinticuatro de junio del año que transcurre y concluyó a las diecisiete horas del día veintiséis del mes y año en curso; y que si se presentó escrito de tercero interesado; el ciudadano Salvador Lariaga Priego, en su carácter de representante del Partido del Trabajo, el día 26 de junio del año 2015, a las 17:00 horas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente  
**impepac**

Verónica Hernández  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana